



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Notificación de revocación de licencias para venta de bebidas alcohólicas.	2202
Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de revocación, relativo a la licencia número 921029 para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, a nombre del C. Gabriel Gil Guevara.	2202
Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de revocación, relativo a la licencia número 923845 para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, a nombre del C. Leandro Abascal Salcedo.	2203
Resolución relativa al procedimiento administrativo de revocación, respecto de la licencia número 925246, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, que fuera otorgada al C. Alvaro Robles Rubio.	2204
Resolución relativa al procedimiento administrativo de revocación, respecto de la licencia número 400301, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, que fuera otorgada al C. Silvia López Gamiño.	2206

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Aviso por el cual se da a conocer el nombramiento del Licenciado Jesús Garduño Salazar como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.	2208
--	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización para otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico.	2208
Dictamen Técnico referente a la conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "PRIMER CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 122, interior 1 al 19 del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	2213
Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del fraccionamiento "Bosques de Banthí I", ubicado en prolongación Guadalupe Victoria S/N, Rancho Banthí, San Juan del Río, Qro.	2215
Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del fraccionamiento "Bosques de Banthí II", ubicado en prolongación Guadalupe Victoria S/N, Rancho Banthí, San Juan del Río, Qro.	2223
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para predio ubicado en el kilómetro 2+000 de la Carr. Estatal Ezequiel Montes – Villa Progreso, y cuyo destino será para una estación de servicio (gasolinería).	2231
Acuerdo referente a la problemática generada en el Mercado Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.	2234

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

2236

PODER EJECUTIVO

NOTIFICACIÓN

A los titulares de las siguientes licencias para la venta de bebidas alcohólicas :

No.	Titular
*925246	C. ALVARO ROBLES RUBIO
*400301	C. SILVIA LOPEZ GAMIÑO

Se les informa que ante la imposibilidad de notificarles personalmente el presente por desconocer actualmente su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y demás aplicables de la ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, se procede a la notificación de las resoluciones de fechas 20 de febrero y 09 de marzo del presente año respectivamente, emitidos por el Secretario de Gobierno sobre la revocación de los derechos derivados de las licencias antes señaladas.

Así mismo se procede a la notificación de los acuerdos ambos de fecha 21 de febrero del presente año, correspondientes al inicio de procedimiento de Revocación emitidos por el Director de Gobierno de las siguientes licencias:

No.	Titular
*923845	C. LEANDRO ABASCAL SALCEDO
*921029	C. GABRIEL GIL GUEVARA

Se hace del conocimiento que los presentes actos de autoridad y los notificados son impugnables según el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

EL NOTIFICADOR

LIC. LAURA MONICA ALDRETE VEGA
DIRECTOR DE GOBIERNO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2007

Del expediente administrativo y sus anexos, relativos a la licencia número **921029**, para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, a nombre del **C. GABRIEL GIL GUEVARA**, y visto el contenido de las constancias que conforman el expediente de mérito, en base a los hechos y consideraciones de derecho ahí aludidas y de conformidad con los artículos 6 fracción III de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Querétaro y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se ordena la radicación y el inicio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia número 921029, para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, en razón de la causa de revocación que se imputa a la titular de dicha licencia el C. GABRIEL GIL GUEVARA, consistente en: No llevar a cabo el refrendo de los años 2005 y 2006 de la licencia dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo

legal, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Querétaro; por lo que se ordena a personal de esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, lleve a cabo la notificación, haga saber al titular el motivo del inicio del procedimiento administrativo de revocación y la causa del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. Así mismo, al concesionario se le haga saber que se le conceden 15 días hábiles a partir de la legal notificación, como plazo para presentar pruebas y en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, conforme a los artículos 55 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firmó la Lic. Laura Mónica Aldrete Vega, Director de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, quien actúa por delegación del Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno, conforme a las disposiciones vigentes establecidas en los artículos 15 y 21 fracción XXXIII de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como 3 apartado A fracción V, 5 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.-----

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI y XII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se señalan las oficinas de Dirección de Gobierno ubicadas en 5 de Mayo número 83, planta alta, de esta ciu-

dad a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito. Conste.-----

ATENTAMENTE.

LIC. LAURA MÓNICA ALDRETE VEGA.
DIRECTOR DE GOBIERNO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2007

Del expediente administrativo y sus anexos, relativos a la licencia número **923845**, para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, a nombre del **C. LEANDRO ABASCAL SALCEDO**, y visto el contenido de las constancias que conforman el expediente de mérito, en base a los hechos y consideraciones de derecho ahí aludidas y de conformidad con los artículos 6 fracción III de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Querétaro y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se ordena la radicación y el inicio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia número 923845, para la venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, con el giro de restaurante, en razón de la causa de revocación que se imputa a la titular de dicha licencia el C. LEANDRO ABASCAL SALCEDO, consistente en: No llevar a cabo el refrendo de los años 2005 y 2006 de la licencia dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo legal, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Querétaro; por lo que se ordena a personal de esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, lleve a cabo la notificación, haga saber al titular el motivo del inicio del procedimiento administrativo de revocación y la causa del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. Así mismo, al concesionario se le haga saber que se le conceden 15 días hábiles a partir de la legal notificación, como plazo para presentar pruebas y en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, conforme a los artículos 55 y 98 de la

Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firmó la Lic. Laura Mónica Aldrete Vega, Director de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, quien actúa por delegación del Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno, conforme a las disposiciones vigentes establecidas en los artículos 15 y 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como 3 apartado A fracción V, 5 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.-----

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI y XII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se señalan las oficinas de Dirección de Gobierno ubicadas en 5 de Mayo número 83, planta alta, de esta ciudad a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito. Conste.-----

ATENTAMENTE.

LIC. LAURA MÓNICA ALDRETE VEGA.
DIRECTOR DE GOBIERNO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro. a 20 de Febrero de 2007.

VISTOS para resolver las actuaciones relativas al procedimiento administrativo de revocación, respecto de la **Licencia** número **925246**, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro **RESTAURANTE**, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, que fuera otorgada a favor de la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**.

RESULTANDOS.

I.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno del Estado, se otorgó a la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**, la licencia número **925246**, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de Restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, para el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja No.203 Colonia Loma Dorada, Querétaro, Querétaro.

II.- A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, por cuanto ve a los refrendos de las licencias otorgadas, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno estudió y analizó el expediente administrativo de mérito; resultando que la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenta con el refrendo anual 2005 y 2006 de conformidad con los artículos 4 y 29 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

III.- En fecha 16 de octubre del año 2006, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno emitió acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número **925246** con el giro de Restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores ala copeo con alimentos exclusivamente, en razón de la causa de revocación consistente en: **No llevar a cabo el refrendo del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 de la licencia dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo legal**, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que

esta Secretaría de Gobierno resuelva conforme a derecho.

Así mismo en el acuerdo citado con antelación, se ordenó la notificación al titular de la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, respecto del inicio del procedimiento administrativo de revocación, así como el término perentorio de quince días hábiles para presentar pruebas y defensas de conformidad a los artículos 55 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

IV.- En fecha 19 de octubre del presente año, personal habilitado de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, notificando a la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**, titular de la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, el acuerdo de mérito.

V.- Hecho lo anterior, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, en fecha 15 de noviembre del 2006, decretó el cierre de instrucción, en virtud de que concluyó el período probatorio del procedimiento administrativo de revocación, mismo que comprendió del día 20 de octubre, al día 14 de noviembre del 2006.

VI.- Una vez fenecido el período para ofrecer pruebas, defensas y alegatos, sin que el titular de la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, haya hecho valer sus derechos en la presente causa, esta Secretaría de Gobierno procede a estudiar y analizar las constancias que integran el procedimiento administrativo de revocación.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Esta Secretaría de Gobierno es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1 y 6 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como 3 apartado A Fracción V, 5 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO.- La vía en la que se promueve es la correspondiente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 56 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TERCERO.- Entrando al estudio y al análisis de la presente causa y atendiendo a las constancias que obran en el expediente administrativo de mérito, se deriva la **Documental Pública**; Consistente en la autorización de refrendo 2001 respecto de la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, emitido por la Coordinadora de Licencias de la Dirección de Gobierno, de la cual se deriva que el último refrendo anual realizado fue el correspondiente al año 2001, por lo que a dicha documental pública se le otorga valor probatorio pleno, en razón de ser documento público que cumple con las formalidades prescritas por la ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 325 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, concatenado con el artículo 95 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la presente causa.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, resulta obligación del titular de la licencia número **925246** para la comercialización de bebidas alcohólicas realizar el refrendo anual de la licencia que le fue otorgada; dicho refrendo transcurrió en un período del mes de abril al mes de junio de 2006, como se establece en el artículo 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por lo que la inobservancia a dichas disposiciones legales, coloca al titular de la licencia correspondiente en la hipótesis normativa de causal de revocación establecida en el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Siguiendo el orden de ideas y toda vez que dentro del procedimiento administrativo de revocación la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**, titular de la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas no presentó pruebas y defensas que la eximan del cumplimiento de sus obligaciones por cuanto ve al refrendo anual del año 2002 al 2006 de la licencia de mérito, se encuentra en el supuesto normativo de causal de

revocación, por lo que se debe decretar la revocación de la licencia antes citada.

SEXTO.- Una vez acreditada plenamente la causa de revocación establecida en el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, tal y como se ha expresado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, se decreta la revocación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número 925246 con el giro de Restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado ala menudeo exclusivamente que fuera otorgada por el Ejecutivo del Estado a favor de la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**,

En virtud de lo anterior es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Ha sido procedente el procedimiento administrativo de revocación sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número **925246** con el giro de Restaurante, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos exclusivamente, instaurado en contra de la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**,

SEGUNDO.- Es de revocarse y se revoca la licencia número **925246** para la venta de bebidas alcohólicas, a la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**, de conformidad a lo expuesto y fundado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena notificar la presente resolución a la persona física el **C. ALVARO ROBLES RUBIO**. Así como girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con copia de la presente resolución, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes. Devuélvanse los expedientes relativos a la licencia referida a su archivo de origen y téngase la presente causa como asunto concluido. Así lo proveyó y firmó en definitiva el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno.

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro. a 09 de marzo de 2007.

VISTOS para resolver las actuaciones relativas al procedimiento administrativo de revocación, respecto de la **Licencia número 400301**, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa al copeo con alimentos exclusivamente, que fuera otorgada a favor de la **C. SILVIA LÓPEZ GAMIÑO**;

RESULTANDOS.

I.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno del Estado, se otorgó la C. Silvia López Gamiño, la licencia número 400301, para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa al copeo con alimentos exclusivamente, para el domicilio ubicado en la calle Gral. Ramón Rodríguez Familiar N° 52 en la colonia Jardines de Querétaro, en Querétaro, Qro.

II.- A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, por cuanto ve a los refrendos de las licencias otorgadas, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno estudió y analizó el expediente administrativo de mérito; resultando que la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenta con los refrendos anuales 2005 y 2006 de conformidad con los artículos 4 y 29 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

III.- En fecha 25 de enero del año dos mil siete, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno emitió acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número 400301 con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos de mesa al copeo con alimentos exclusivamente, en razón de la causa de revocación consistente en: No llevar a cabo el refrendo de los años 2005 y 2006 de la licencia dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo legal, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que esta Secretaría de Gobierno resuelva conforme a derecho.

Así mismo en el acuerdo citado con antelación, se ordenó la notificación al titular de la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, respecto del inicio del procedimiento administrativo de revocación, así como el término perentorio de quince días hábiles para presentar pruebas y defensas de conformidad a los artículos 55 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

IV.- En fecha 26 de enero del año dos mil siete, personal habilitado de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, notificando a la C. Silvia López Gamiño titular de la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, el acuerdo de mérito.

V.- Hecho lo anterior, la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, en fecha 20 de febrero del año 2007, decretó el cierre de instrucción, en virtud de que concluyó el período probatorio dentro del procedimiento administrativo de revocación, mismo que comprendió del día 29 de enero al 19 de febrero del año dos mil siete.

VI.- Una vez fenecido el período para ofrecer pruebas, defensas y alegatos, sin que el titular de la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, haya hecho valer sus derechos en la presente causa, esta Secretaría de Gobierno procede a estudiar y analizar las constancias que integran el procedimiento administrativo de revocación.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Esta Secretaría de Gobierno es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1 y 6 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como 3 apartado A fracción V, 5 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO.- La vía en la que se promueve es la correspondiente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 56 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TERCERO.- Entrando al estudio y al análisis de la presente causa y atendiendo a las constancias que obran en el expediente administrativo de mérito, se deriva la Documental Pública; Consistente en la autorización de refrendo 2004 respecto de la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, emitido por la Dirección de Gobierno, de la cual se deriva que el último refrendo anual realizado fue el correspondiente al año 2004, por lo que a dicha documental pública se le otorga valor probatorio pleno, en razón de ser documento público que cumple con las formalidades prescritas por la ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 325 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, concatenado con el artículo 95 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la presente causa.

CUARTO.- Toda vez que resulta obligación del titular de la licencia número 400301 para la comercialización de bebidas alcohólicas realizar el refrendo anual de la licencia que le fue otorgada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, por lo que la inobservancia a dicha disposición legal, coloca al titular de la licencia correspondiente en la hipótesis normativa de causal de revocación establecida en el artículo 27 Fracción XIII de la Ley antes citada.

QUINTO.- Siguiendo el orden de ideas y toda vez que dentro del procedimiento administrativo de revocación a la C. Silvia López Gamiño titular de la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas no presentó pruebas y defensas que la eximan del cumplimiento de sus obligaciones por cuanto ve a los refrendos anuales de los años 2005 y 2006 de la licencia de mérito, se encuentra en el supuesto normativo de causal de revocación, por lo que se debe decretar la revocación de la licencia antes citada.

SEXTO.- Una vez acreditada plenamente la causa de revocación establecida en el artículo 27 Fracción XIII de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas

en el Estado de Querétaro, tal y como se ha expresado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, se decreta la revocación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número 400301 con el giro de restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa al copeo con alimentos exclusivamente que fuera otorgada por el Ejecutivo del Estado a favor de la C. Silvia López Gamiño, para el domicilio ubicado en Gral. Ramón Rodríguez Familiar N° 52 en la Colonia Jardines de Querétaro, en Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Ha sido procedente el procedimiento administrativo de revocación sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas número 400301 con el giro de restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa al copeo con alimentos exclusivamente, instaurado en contra de la C. Silvia López Gamiño.

SEGUNDO.- Es de revocarse y se revoca la licencia número 400301 para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. Silvia López Gamiño, de conformidad a lo expuesto y fundado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena notificar la presente resolución a la C. Silvia López Gamiño. Así como girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con copia de la presente resolución, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes. Devuélvase los expedientes relativos a la licencia referida a su archivo de origen y téngase la presente causa como asunto concluido. Así lo proveyó y firmó en definitiva el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno.

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Rúbrica

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



QUERÉTARO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AL PÚBLICO EN GENERAL
SE LES HACE SABER QUE:**

Por acuerdo tomado por el Pleno General Extraordinario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrado el día de hoy, se nombró por mayoría de votos, como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia al licenciado Jesús Garduño Salazar y como Magistrado Suplente al licenciado Sergio Herrera Trejo para el período comprendido del 31 de mayo de 2007 al 30 de septiembre de 2009. Como consecuencia de ello, en lo subsecuente la Segunda Sala Civil queda integrada por los Magistrados Juan Manuel Zepeda Garrido, Jorge Herrera Solorio y Salvador García Alcocer; y la Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal, por los Magistrados Sergio Herrera Trejo, Javier David Garfias Sitges y Basilisa Balderas Sánchez. En consecuencia, los asuntos que venía conociendo el Magistrado Jesús Garduño Salazar pasarán al conocimiento

del Magistrado Jorge Herrera Solorio. Los asuntos del Magistrado Jorge Herrera Solorio pasarán al conocimiento de la Magistrada Basilisa Balderas Sánchez. El acuerdo tomado tendrá efectos a partir del 31 de mayo de 2007.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2007.

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.....

-----CERTIFICA-----
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SIETE. LO QUE CERTIFICO EN UNA FOJA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-DOY FE.....

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación co-

rrespondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II

Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 109 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la autorización para otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico.

2. En tal sentido, dentro del expediente número 484/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obran escrito de fecha 07 de noviembre de 2006, mismo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, formulado por el Ing. Gerardo Gabriel González Fernández en su carácter de Director General y Representante Legal de la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., del cual se colige de su texto la solicitud de autorización para otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico.

3. Ahora bien, para acreditar la personalidad de la persona moral compareciente se exhibe copia certificada de la Escritura Pública número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación notarial, donde se formaliza la constitución de la Sociedad denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., donde igualmente se otorga un poder general para actos de administración a favor del Ing. Gerardo Gabriel González Fernández.

4. En tales circunstancias con Escritura Pública número 10,136 de fecha 13 de junio de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, consta la formalización del Contrato de compraventa del predio ubicado en Callejón San Joaquín S/N y Calle de La Raya, Colonia San Pablo, con superficie de 4,507.25 m², a favor de "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V.

5. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del presente asunto y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico de fecha 29 de diciembre de 2006 y con número de folio 302/06, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de la autorización para otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, dentro del cual es de destacar lo siguiente:

5.1. El predio en estudio está conformado por dos fracciones, con superficies de 3,700.68 m² y 806.57 m² respectivamente, sobre las que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio con folio No. 2004/05 de fecha 7 de enero de 2004, autoriza la fusión de los predios para conformar una unidad topográfica con superficie de 4,507.25 m², la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En línea que inicia de norte a poniente en 40.04 metros, quiebra al norte 11.08 metros y quiebra al oriente en 74.26 metros, todas con propiedad privada
Al Sur:	En 7.95 metros con Callejón de San Joaquín
Al Poniente:	En línea que inicia de sur a poniente en 52.77 metros, quiebra al poniente en 3.92 metros, sube al norte en dos tramos de 17.24 metros y 8.28 metros, sigue al poniente en 28.09 metros y sube al norte en 36.19 metros, lindando todas con propiedad privada.
Al Oriente	En línea que inicia de norte a poniente y corre al sur en 37.46 metros, quiebra al poniente en 65.06 metros, quiebra al sur en dos tramos de 19.31 metros y 71.22 metros, lindando todas con propiedad privada

5.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

5.3. Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2005, se autorizó el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha para el predio en comento, en base al cual el promotor pretende llevar a cabo un conjunto habitacional, con 27 viviendas. Se hace notar que en el proyecto arquitectónico del conjunto habitacional se tienen contempladas la habilitación de áreas verdes internas, así como de un espacio común de recreación y convivencia, con lo que se garantizan servicios de esparcimiento y jardinados para los condóminos.

5.4. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de Equipamiento Urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 4,507.25 m² del predio, le correspondería otorgar una superficie de 450.72 m².

5.5. Tomando como base el valor del avalúo fiscal realizado por el Ingeniero Francisco Javier González Rodríguez con fecha 13 de octubre de 2006, para el predio en que pretende realizar el conjunto habitacional y en el que señala un valor comercial de \$2'265,000.00 para una superficie de terreno de 4,507.25 m², considerando al predio en una zona urbanizada.

Tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	4,507.25 m ²
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$502.91
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	450.72 m ²
Valor del área que se debe otorgar en donación:	\$226,767.14

5.6. Una vez revisada la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para el Fraccionamiento San Joaquín, colindante al sitio en que se ubica el predio en el que se desarrolla el Condominio, el valor catastral es de \$550.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que para la superficie de 450.72 m² que se deben otorgar en donación, en base a las características de urbanización del desarrollo, se considera que el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: (450.72 m²) x (\$550.00) = \$247, 896.00.

5.7. De conformidad con lo señalado en el artículo 159 Inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: " *las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado al equivalente del valor comercial del referido porcentaje...*". Con base a lo anterior y dado que el valor catastral estimado para la fracción que se debe otorgar en donación, es mayor a la resultante del avalúo presentado por el promotor, se considera que los valores del avalúo presentado por el promotor se deberá cotejar con un nuevo avalúo comercial para considerarse para el pago del área de donación.

5.8. Por último, en opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, derivado de su análisis correspondiente pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la propuesta para que cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de 10% (diez por ciento) de la

superficie total del predio ubicado en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 4,507.25 m², en el que se pretende desarrollar un Condominio Habitacional, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.9. Para lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 4,507.25 m², le correspondería proporcionar en donación una superficie de 450.72 m², bajo las siguientes consideraciones:

A. Dado que el valor unitario del terreno referido en el avalúo presentado por el promotor es menor al de los parámetros de terreno catastral del Fraccionamiento San Joaquín colindante, mismo que cuenta con características de urbanización similares, se pone a consideración del H. Ayuntamiento realizar un segundo avalúo comercial por parte del Municipio a fin de verificar el valor comercial que se debe cubrir.

B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el número de la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

C. Se propone que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del municipio en la zona.

D. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la Declaratoria del Régimen de

Propiedad en Condominio, el cual no podrá ser en un tiempo superior a un año a partir de la presente autorización.

6. Por consecuencia de la recomendación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en virtud de que el valor unitario del terreno referido en el avalúo presentado por el promotor es menor al de los parámetros de terreno catastral del Fraccionamiento San Joaquín colindante, mismo que cuenta con características de urbanización similares, mediante oficio número SAY/DAC/RAB/087/2007, de fecha 22 de enero de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento a fin de verificar el valor comercial del predio, le solicita a la Secretaría de Administración Municipal ordene la elaboración de un nuevo avalúo comercial sobre el mismo, esto con el objeto de cotejar su valor, toda vez que el valor catastral estimado para la fracción que se debe otorgar en donación es mayor a la resultante del avalúo presentado por la persona moral solicitante.

7. En tal virtud el día 7 de marzo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SA/226/2007, mismo que fue emitido por la Secretaría de Administración, quién en cumplimiento al requerimiento formulado y descrito en el Considerando que antecede, remite copia del avalúo comercial número gama-117-07, de fecha 10 de febrero de 2007 y elaborado por el Ing. Antonio García Martínez, donde se infiere que corresponde al predio motivo del presente asunto.

8. Por lo que para los efectos de determinar el equivalente al valor comercial de 10% (diez por ciento) de la superficie total del predio ubicado en Callejón San Joaquín S/N, colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 4,507.25 m², en el que se pretende desarrollar un Condominio Habitacional, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento el día 12 de marzo de 2007, mediante oficio SAY/DAC/RAB/442/2007 le solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realice el análisis correspondiente e informe a cuanto ascendería la cantidad que en su caso debería otorgar el promotor de conformidad a lo señalado por el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que dicha esfera administrativa el día 13 de marzo del año en curso, emite contestación a la petición formulada, de cuyo texto se desprende:

“...Habiendo revisado el avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero Antonio García Martínez con fecha 10 de febrero de 2007, se observó que en el citado avalúo se señala un valor comercial \$4'633,000.00 para una superficie de terreno de 4,518.161 m², haciendo notar que dado que en los datos proporcionados por el promotor el predio cuenta con una superficie de 4,507.25 m², por lo que para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional le correspondería otorgar en donación una superficie de 450.72 m², por lo que tomando como base el valor unitario del mencionado avalúo, el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	4,507.25 m ²
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$1,025.417
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	450.72 m ²
Valor del área que se debe otorgar en donación:	\$462,175.95

Por lo anterior y dado que el valor catastral estimado para la fracción que se debe otorgar en donación es de \$247,896.00, menor al valor del avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero Antonio García Martínez, se considera que el valor unitario de dicho avalúo está dentro de los parámetros adecuados del valor del predio como terreno urbanizado, por lo que se pone a consideración de H. Ayuntamiento que el monto a pagar por el equivalente del área de donación del conjunto habitacional a desarrollar, sea de \$462,175.95, bajo las condicionantes señaladas en el Estudio Técnico Folio 267/06 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable...”.

9. Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presi-

dente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión que la petición es con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que establece la obligación de transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio para áreas de Equipamiento Urbano, por la autorización del Desarrollo Habitacional, mismo que el promotor pretende llevar a cabo con 27 viviendas y en el proyecto arquitectónico se tienen contempladas la habilitación de áreas verdes internas, así como de un espacio común de recreación y convivencia, con lo que se garantizan servicios de esparcimiento y jardinería para los condóminos y además de que el monto por el pago del área de donación, se destinara para adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean del interés del Municipio y estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se concluye que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, así como concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado y opinión complementaria, además con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial...”

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto III, Inciso f), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la Empresa denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones”, S.A. de C.V., otorgar vía aportación económica, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que pretende llevar a cabo en el predio de su propiedad ubicado en Callejón San Joaquín S/N, Colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad a lo establecido en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Empresa denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones”, S.A. de C.V., deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, la cantidad de \$462,175.95 (Cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), por concepto del valor comercial del 10%

(diez por ciento) de la superficie total del predio de su propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que establece dicha forma de pago. Debiendo destinarse tal cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana y que sean del interés del Municipio de Querétaro. Una vez efectuado el pago, el promovente debe presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa promovente, para lo cual, respecto a la publicación en la Gaceta Municipal, tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA FRACCIONAMIENTOS,
CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/576/2007 F-236**

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 2 de abril de 2007.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto,
Representante Legal de
Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**PRIMER CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO**", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 122, interior 1 al 19 del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0790/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2383-2001 de fecha 3 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 19 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-0932/2001 de fecha 23 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1099-2002 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura 440 de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 2213/1 de fecha 3 de septiembre de 2002 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Copia certificada de la Escritura Publica 3,970 del cambio de denominación de Pulte México División Centro Sur, S. de R.L., de C.V., a Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo Inmobiliario, este se modificó respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 9,928 en el punto número dos del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo Inmobiliario, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 22 de marzo de 2007, firmada por el Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., el Tesorero y del Comité de Vigilancia del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Dependencia como de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de noviembre de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-0932/2001 de fecha 23 de agosto de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico, debiendo presentar el documento que acredite el pago de las primas correspondientes en un plazo de 30 días a partir de la autorización del presente.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0778/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDE-ROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007, EN EL QUINTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACION CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I", UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1458 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), EXPEDIENTE 325.03 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO TRES), TOMO 24 (VEINTICUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 (SIETE), DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN EL MUNI-

CIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, VII, VIII, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y F DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DUV/FCL/667/2006 N.T. 12849, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2006; MEDIANTE EL CUAL CONSTATÓ QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I"** ACUSAN UN **AVANCE DEL 100%** Y CONSIDERA **FACTIBLE**, QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, PROCEDA A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA ADEMÁS, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/079/07, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DETERMINE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE BANTHÍ I" UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO.**-----

IV.- QUE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE PARA QUE PROCEDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:-----

I.- HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO.-----

II.- LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----

III.- QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.-----

IV.- QUE CUANDO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, SE ENCUENTRAN VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL.-----

V.- QUE, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS.-----

VI.- HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE AGUA, DRENAJE, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO, Y-----

VII.- QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO Y ÉSTA NO EXPRESE OBJECCIÓN ALGUNA.-----

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA ANALIZADO QUE TODA VEZ QUE CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSTATÓ LO SIGUIENTE:-----

1.- QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ACUSAN UN AVANCE DEL 100% Y QUE LOS SERVICIOS TALES COMO DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, PAVIMENTOS, BANQUETAS, ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN SE ENCUENTRA TERMINADOS, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO ADECUADAMENTE.-----

2.- QUE CON EL OFICIO SZ 319/06 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ZONA SAN JUAN DEL RÍO, CONSTA QUE SE HA LLEVADO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN.-----

3.- QUE CON DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONSTA LA ENTREGA FÍSICA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y RED DE CONDUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I".-----

4.- QUE CON EL OFICIO SM/98, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CONSTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-----

5.- QUE CON EL OFICIO DS/0535/2006 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONSTA QUE EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ I, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS CATASTRALES CON EL 99.46 % DE LA SUPERFICIE ENAJENADA Y CON EL 0.89 % DE LOTES RESTANTES.-----

6.- QUE CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO 2,102 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2005, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 7 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C."-----

7.- Y POR ÚLTIMO UN ESCRITO ORIGINAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2006, SUSCRITO POR LA C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN DE BOSQUES DE BANTHÍ, MANIFIESTA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA QUE EL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN SEA RECIBIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.-----

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 118 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONAMIENTO **DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN; POR LA CANTIDAD DE \$292,027.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)** PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. ESTA FIANZA ES POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

**"COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE ABRIL DE 2007.-----**

**H. AYUNTAMIENTO DE-----
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----
P R E S E N T E-----**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 2007, en el cuarto punto inciso B), se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I" UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO**

BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”, presentada a través del Secretario del Ayuntamiento.-----
 Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 88 incisos f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 de Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 fracción III, 147, 154 fracción III y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VII y VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes.-----

ANTECEDENTES-----

a).- Con fecha 18 de Diciembre de 2006, se recibió en el Área de Oficialía de Partes, un escrito signado por el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presento la siguiente documentación:-----

1.- Copia simple cotejada con su original de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. JOSE RICARDO TORRES JUÁREZ, con domicilio en Avenida Manufatura 46, Residencial Bosques, Querétaro, Qro., con folio 073265815, año de registro 1993, con clave de Elector TRJRRRC64040324H401, Estado 22, Municipio 14, Sección 0293.-----

2.- Copia simple del Instrumento Público No. 1458 Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho de fecha 23 de Septiembre de 2003, ante la fe del LIC. JOSE IGNACIO PAULIN POSADA Notario Público Titular No. 7, en San Juan del Río, Querétaro, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, que otorga la Empresa Mercantil denominada “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”, AL C. LIC. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

3.- Copia simple cotejada con su original del Oficio SZ 319/06 de fecha 24 de Agosto de 2006, Expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Zona San Juan del Río, que consta que se ha llevado la Entrega-Recepción de las obras de electrificación DEL FRAC-

CIONAMIENTO BANTHÍ PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

4.- Copia simple cotejada con su original del Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de Septiembre de 2005, que suscribe la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la entrega física de la INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y RED DE CONDUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ I”, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

5.- Copia simple cotejada con su original del Oficio SM/98, de fecha 23 de Noviembre de 1998, expedido por la Dirección de Servicios Municipales, mediante el cual consta la Entrega-Recepción del Sistema de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Bosques de Bantthí I, ubicado en prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Bantthí, San Juan del Río, Qro.-----

6.- Copia cotejada del Oficio DS/0535/2006 de fecha 04 de Septiembre de 2006, Expedido por la Dirección de Catastro, mediante el informa que el FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ I, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. se encuentra registrado en los archivos catastrales con el 99.46% de la superficie enajenada y con el 0.89% de Lotes Restantes.-----

7.- Copia simple cotejada del Instrumento Público 2, 102 de fecha 4 de Enero de 2005, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., que consta la Constitución de la Sociedad denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C.”-----

8.- Escrito original de fecha 3 de Agosto de 2006, suscrito por la C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos 1ª y 2ª Sección de Bosques de Bantthí, mediante la cual manifiesta que no tiene inconveniente en que el fraccionamiento sea recibido por la Autoridad Municipal.-----

9.- Copia simple cotejada de la Póliza de Fianza FS 350859, expedida por Fianzas Monterrey, de fecha 22 de Septiembre de 1998, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento “Bosques de Bantthí” -----

10.- Copia simple cotejada del Instrumento Público 465 de fecha 15 de Octubre de 1998, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., que consta las Áreas de Donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro, relativo al fraccionamiento denominado BOSQUES DE BANTHÍ.-----

C).- Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, con oficio DUV/FCL/667/2006 N.T. 12849, de fecha 17 de Mayo de 2006, signado por el C. ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual constato que **las Obras de Urbanización del fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ”** acusa un

AVANCE DEL 100%, y considera **FACTIBLE**, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, proceda a la entrega-recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento **“BOSQUES DE BANTHÍ I”**.....

D).- Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el Oficio SEDUOP-M/079/07 de fecha 09 de Marzo de 2007, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA PROCEDENTE, respecto a la Autorización definitiva de recepción y entrega de Obras de urbanización **DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE BANTHÍ I (PRIMERA SECCIÓN)”** ubicado en San Juan del Río Querétaro. Ya que los representantes del mismo han dado cumplimiento a los requisitos obligatorios solicitados, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a las leyes y ordenamientos respectivos. De acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento notificará al promotor del Fraccionamiento que deberá de presentar fianza a favor del Municipio por la cantidad de \$292,027.52 (Doscientos Noventa y Dos Mil Veintisiete pesos 52/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.----

MONTO TOTAL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO POR EL PROMOTOR, AÑO 1998.	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)				
	ENERO 1999 INDICE GENERAL 19.01	ENERO 2000 INDICE GENERAL 11.02	ENERO 2001 INDICE GENERAL 8.11	ENERO 2002 INDICE GENERAL 4.79	ENERO 2003 INDICE GENERAL 5.16
\$ 1'575,868.92	1,575,868.92	1,875,441.60	2,082,115.26	2,250,974.80	2,358,796.49
	299,572.68	206,673.66	168,859.54	107,821.69	121,713.89
	1'875,441.60	2,082,115.26	2,250,974.80	2,358,796.49	2,480,510.38

ENERO 2004 INDICE GENERAL 4.20	ENERO 2005 INDICE GENERAL 4.54	ENERO 2006 INDICE GENERAL 3.94	ENERO 2007 INDICE GENERAL 3.98
2,480,510.38	2,584,691.81	2,702,036.81	2,808,497.06
104,181.43	117,345.00	106,460.25	111,778.18
2,584,691.81	2,702,036.81	2,808,497.06	2,920,275.24

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	FIANZA
\$ 2,920,275.24	\$292,027.52

Por lo anteriormente expuesto y ; -----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre La Autorización Definitiva sobre la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **“BOSQUES DE BANTHÍ I”**, de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las**

atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...” y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos. VIII Estudiar analizar y dictaminar sobre los permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ Representante Legal de **“PROMOTORES DEL CENTRO S.A. de C.V.”**, ha anexado a su solicitud como la Credencial de Elector, con folio 073265815, año de registro 1993, con clave de Elector TRJRRRC64040324H401, Estado 22, Municipio 14, Sección 0293 y el Instrumento Público No. 1458 Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho de fecha 23 de Septiembre de 2003, ante la fe del LIC. JOSE IGNACIO PAULIN POSADA Notario Público Titular No. 7, en San Juan del Río, Querétaro, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, que otorga la Empresa Mercantil denominada **“PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”**, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Autorización Definitiva sobre la Entrega-Recepción de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **“BOSQUES DE BANTHÍ I”**, en Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida de lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá**

de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, con oficio DUV/FCL/667/2006 N.T. 12849, de fecha 17 de Mayo de 2006, signado por el C. ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual constato que **las Obras de Urbanización del fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ I"** acusa un **AVANCE DEL 100%**, y considera **FACTIBLE**, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, proceda a la entrega-recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento; **de igual modo se tomo en cuenta la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el Oficio SEDUOP-M/079/07 de fecha 09 de Marzo de 2007, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA PROCEDENTE, para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la Autorización definitiva de recepción y entrega de Obras de urbanización DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE BANTHÍ I" ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Bantthí, San Juan del Río Querétaro, ahora bien el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece para que proceda la Recepción-Entrega del fraccionamiento el propietario deberá acreditar; la conclusión total de la obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y ésta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que con el oficio expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, constato que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 100% y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, y Señalización se encuentra terminados en buen estado y funcionando adecuadamente; que con el oficio SZ 319/06 de fecha 24 de Agosto de 2006, Expedido por**

la Comisión Federal de Electricidad, Zona San Juan del Río, consta que se ha llevado la Entrega-Recepción de la obras de electrificación; que con del Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de Septiembre de 2005, que suscribe la Junta de Agua Potable y Alcantarillado consta la entrega física de la INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y RED DE CONDUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I"; que con el Oficio SM/98, de fecha 23 de Noviembre de 1998, expedido por la Dirección de Servicios Municipales consta la Entrega-Recepción del Sistema de Alumbrado Público; que con el Oficio DS/0535/2006 de fecha 04 de Septiembre de 2006, Expedido por la Dirección de Catastro, consta que el FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ I, se encuentra registrado en los archivos catastrales con el 99.46 % de la superficie enajenada y con el 0.89 % de Lotes Restantes; que con el Instrumento Público 2, 102 de fecha 4 de Enero de 2005, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., consta la Constitución de la "ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C."; y por último que con un escrito original de fecha 3 de Agosto de 2006, suscrito por la C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos 1ª y 2ª Sección de Bosques de Bantthí, manifiesta que no existe inconveniente para que el fraccionamiento en mención sea recibido por la autoridad municipal, documentos que se encuentran debidamente integrados en copias certificadas en el expediente, es claro que la Empresa Mercantil denominada "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." ha cumplido con las disposiciones legales mínimas y necesarias para LA AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ I" ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Bantthí, San Juan del Río Querétaro.-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 10 de Abril de 2007, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del "ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ I" UBICADO EN PROLONGA-

CIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando:-----**

A).- **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.,** Propietario del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ I” presente a favor del Municipio UNA FIANZA por la cantidad de \$ 292, 027.52 (Doscientos Noventa y Dos Mil Veintisiete pesos 52/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando:-----**

A).- **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.,** Propietario del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ I” presente a favor del Municipio UNA FIANZA por la cantidad de \$ 292, 027.52 (Doscientos Noventa y Dos Mil Veintisiete pesos 52/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE**

VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”**, a través de su representante legal el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Secretario de Seguridad Pública Municipal y al Director de Servicios Municipales, para los efectos legales conducentes.-----

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Recepción-Entrega de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ I”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA

PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 85, 86 Y 88 INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, II, VII, VIII, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 115, 116, 118, 148, 149, 150, 151, 152 Y DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XVI, XIX Y XX, 82 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ I”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1458 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), EXPEDIENTE 325.03 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERRO TRES), TOMO 24 (VEINTICUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 (SIETE), DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTANDO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNI-**

CAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando:**-----

A).- **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.,** Propietario del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ I” presente a favor del Municipio UNA FIANZA por la cantidad de \$ 292, 027.52 (Doscientos Noventa y Dos Mil Veintisiete pesos 52/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE BANTHÍ I” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”**, a través de su representante legal el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Secretario de Seguridad Pública Municipal y al Director de Servicios Municipales, para los efectos legales conducentes.-----

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Recepción-Entrega de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ I", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL VI CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO

PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
“JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0779/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA** :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007, EN EL QUINTO PUNTO INCISO J DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

J).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II”, UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**A C U E R D O**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1458 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), EXPEDIENTE 325.03 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO TRES), TOMO 24 (VEINTICUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA,

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 (SIETE), DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----**C O N S I D E R A N D O S**:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, VII, VIII, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y F DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DUV/FCL/747/2006 N.T. 12849, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2006; MEDIANTE EL CUAL CONSTATÓ QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II” ACUSAN UN AVANCE DEL 100% Y CONSIDERA FACTIBLE, QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, PROCEDA A LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----
III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA ADEMÁS, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/080/07, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE,

PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DETERMINE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE BANTHÍ II" UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO.**-----

IV.- QUE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE PARA QUE PROCEDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:-----

I.- HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO.-----

II.- LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----

III.- QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.-----

IV.- QUE CUANDO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, SE ENCUENTRAN VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL.-----

V.- QUE, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS.-----

VI.- HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE AGUA, DRENAJE, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO, Y-----

VII.- QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO Y ÉSTA NO EXPRESE OBJECCIÓN ALGUNA.-----

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA ANALIZADO QUE TODA VEZ QUE CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSTATÓ LO SIGUIENTE:-----

1.- QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ACUSAN UN AVANCE DEL 100% Y QUE LOS SERVICIOS TALES COMO DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, PAVIMENTOS, BANQUETAS, ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN SE ENCUENTRA TERMINADOS, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO ADECUADAMENTE.-----

2.- QUE CON EL OFICIO SZ 319/06 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ZONA SAN JUAN DEL RÍO, CONSTA QUE SE HA LLEVADO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN.-----

3.- QUE CON DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2004, QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA-

DO CONSTA LA ENTREGA FÍSICA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y RED DE CONDUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ II".-----

4.- QUE CON EL OFICIO DSM/M225/06, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2007, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CONSTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-----

5.- QUE CON EL OFICIO DS/0480/2006 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONSTA QUE EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ II, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS CATASTRALES CON EL 95.08 % DE LA SUPERFICIE ENAJENADA Y CON EL 9.43 % DE LOTES RESTANTES.-----

6.- QUE CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO 2,102 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2005, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 7 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C."-----

7.- Y POR ÚLTIMO UN ESCRITO ORIGINAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2006, SUSCRITO POR LA C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN DE BOSQUES DE BANTHÍ, MANIFIESTA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA QUE EL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN SEA RECIBIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.-----

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 118 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONAMIENTO **DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN; POR LA CANTIDAD DE \$225,807.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.)** PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. ESTA FIANZA ES POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

**"COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----"**

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE ABRIL DE 2007.-----

H. AYUNTAMIENTO DE-----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

P R E S E N T E-----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 2007, en el cuarto punto inciso C), se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen el **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**, presentada a través del Secretario del Ayuntamiento.--

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 88 incisos f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 de Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 fracción III, 147, 154 fracción III y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VII y VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes.-----

ANTECEDENTES-----

a).- Con fecha 14 de Diciembre de 2006, se recibió en el Área de Oficialía de Partes, un escrito signado por el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presento la siguiente documentación:-----

1.- Copia simple cotejada con su original de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. JOSE RICARDO TORRES JUÁREZ, con domicilio en Avenida Manufactura 46, Residencial Bosques, Querétaro, Qro., con folio 073265815, año de registro 1993, con clave de Elector TRJRRRC64040324H401, Estado 22, Municipio 14, Sección 0293.-----

2.- Copia simple del Instrumento Público No. 1458 Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho de fecha 23 de Septiembre de 2003, ante la fe del LIC. JOSE IGNACIO PAULIN POSADA Notario Público Titular No. 7, en San Juan del Río, Querétaro, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, que otorga la Empresa Mercantil denominada “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”, AL C. LIC. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

3.- Copia simple cotejada con su original del Oficio SZ 319/06 de fecha 24 de Agosto de 2006, Expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Zona San Juan del Río, que consta que se ha llevado la Entrega-Recepción de la obras de electrificación DEL FRACCIONAMIENTO BANTHÍ PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

4.- Copia simple cotejada con su original del Acta de Entrega-Recepción D'GT.0074.2004 de fecha 19 de Enero de 2004, que suscribe la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de la entrega física de la INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II (SEGUNDA SECCIÓN)”, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

5.- Copia simple cotejada con su original del Oficio DSM/M225/06, de fecha 15 de Febrero De 2007, expedido por la Dirección de Servicios Municipales mediante el cual consta la Entrega-Recepción del Sistema de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Bosques de Bantthí II, ubicado en prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Bantthí, San Juan del Río, Qro.-----

6.- Copia cotejada del Oficio DS/0480/2006 de fecha 08 de Agosto de 2006, Expedido por la Dirección de Catastro, mediante el informa que el FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ II, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. se encuentra registrado en los archivos catastrales con el 95.08% de la superficie enajenada y con el 9.43% de Lotes Restantes.-----

7.- Copia simple cotejada del Instrumento Público 2, 102 de fecha 4 de Enero de 2005, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., que consta la Constitución de la Sociedad denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C.”-----

8.- Escrito original de fecha 3 de Agosto de 2006, suscrito por la C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos 1ª y 2ª Sección de Bosques de Bantthí, mediante la cual manifiesta que no tiene inconveniente en que el fraccionamiento sea recibido por la Autoridad Municipal.-----

9.- Copia simple cotejada de la Póliza de Fianza 206368, expedida por Fianzas Monterrey, de fecha 11 de Diciembre de 2002, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las obras de Urbanización faltantes del fracciona-

miento "Bosques de Banthí II" ubicado en parcela 156, del ejido Banthí, San Juan del Río, Qro.-----

10.- Copia simple cotejada del Instrumento Público 1,199 de fecha 14 de Enero de 2003, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., que consta las Áreas de Donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro, relativo al fraccionamiento denominado BOSQUES DE BANTHÍ II, en prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Banthí, San Juan del Río, Qro.-----

C).- Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, con oficio DUV/FCL/747/2006 N.T. 12849, de fecha 17 de Mayo de 2006, signado por el C. ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual constato que las Obras de Urbanización del fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ II" acusa un AVANCE DEL 100%, y considera FACTIBLE, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, proceda a la entrega-recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ II" ubicado en prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Banthí, San Juan del Río, Qro.-----

D).- Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el Oficio SEDUOP-M/080/07 de fecha 09 de Marzo de 2007, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA PROCEDENTE, respecto a la Autorización definitiva de recepción y entrega de Obras de urbanización DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE BANTHÍ II (SEGUNDA SECCIÓN)" ubicado en San Juan del Río Querétaro. Ya que los representantes del mismo han dado cumplimiento a los requisitos obligatorios solicitados, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a las leyes y ordenamientos respectivos. De acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento notificará al promotor del Fraccionamiento que deberá de presentar fianza a favor del Municipio por la cantidad de \$255,807.35 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete pesos 35/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

MONTO TOTAL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO POR EL PROMOTOR, AÑO 2002.	INFLACIÓN ANUAL MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)				
	ENERO 2003 INDICE GENERAL	ENERO 2004 INDICE GENERAL	ENERO 2005 INDICE GENERAL	ENERO 2006 INDICE GENERAL	ENERO 2007 INDICE GENERAL
5.16	4.20	4.54	3.94	3.98	

\$2'066,234.97	2,066,234.97	2,172,852.69	2,264,112.50	2,366,903.20	2,460,159.18
	106,617.72	91,259.81	102,790.70	93,255.98	97,914.33
	2,172,852.69	2,264,112.50	2,366,903.20	2,460,159.18	2,558,073.51

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	FIANZA
\$ 2,558,073.51	\$255,807.35

Por lo anteriormente expuesto y ; -----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre La Autorización Definitiva sobre la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "BOSQUES DE BANTHÍ II", de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos. VIII Estudiar analizar y dictaminar sobre los permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares.**" y las demas disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ Representante Legal de "**PROMOTORES DEL CENTRO S.A. de C.V.**", ha anexado a su solicitud como la Credencial de Elector, con folio 073265815, año de registro 1993, con clave de Elector TRJRRRC64040324H401, Estado 22, Municipio 14, Sección 0293 y el Instrumento Público No. 1458 Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho de fecha 23 de Septiembre de 2003, ante la fe del LIC. JOSE IGNACIO PAULIN POSADA Notario Público Titular No. 7, en San Juan del Río, Querétaro, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, que otorga la Empresa Mercantil denominada "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Autorización Definitiva sobre la Entrega-Recepción de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "BOSQUES DE BANTHÍ II", en

Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida de lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”**.-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, con oficio DUV/FCL/747/2006 N.T. 12849, de fecha 17 de Mayo de 2006, signado por el C. ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual constato que **las Obras de Urbanización del fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ II”** acusa un **AVANCE DEL 100%**, y considera **FACTIBLE**, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, proceda a la entrega-recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento; **de igual modo se tomo en cuenta la Opinión Técnica** emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el Oficio SEDUOP-M/080/07 de fecha 09 de Marzo de 2007, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA PROCEDENTE**, para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la Autorización definitiva de recepción y entrega de Obras de urbanización **DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE BANTHÍ II” ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Banthí, San Juan del Río Querétaro**, ahora bien el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece para que proceda la Recepción-Entrega del fraccionamiento el propietario deberá acreditar; la conclusión total de la obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el

sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y ésta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que con el oficio expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, constato que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 100% y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, y Señalización se encuentra terminados en buen estado y funcionando adecuadamente; que con el oficio SZ 319/06 de fecha 24 de Agosto de 2006, Expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Zona San Juan del Río, consta que se ha llevado la Entrega-Recepción de la obras de electrificación; que con del Acta de Entrega-Recepción de fecha 19 de Enero de 2004, que suscribe la Junta de Agua Potable y Alcantarillado consta la entrega física de la INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II”; que con el Oficio DSM/M225/06, de fecha 15 de Febrero de 2007, expedido por la Dirección de Servicios Municipales consta la Entrega-Recepción del Sistema de Alumbrado Público; que con el Oficio DS/0480/2006 de fecha 08 de Agosto de 2006, Expedido por la Dirección de Catastro, consta que el FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE BANTHÍ II, se encuentra registrado en los archivos catastrales con el 95.08 % de la superficie enajenada y con el 9.43 % de Lotes Restantes; que con el Instrumento Público 2, 102 de fecha 4 de Enero de 2005, levantada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., consta la Constitución de la “ASOCIACIÓN DE COLONOS 1ª Y 2ª SECCIÓN BOSQUES DE BANTHÍ, A.C.”; y por último que con un escrito original de fecha 3 de Agosto de 2006, suscrito por la C. MARÍA ANA DE JESÚS SALINAS ARELLANO Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos 1ª y 2ª Sección de Bosques de Banthí, manifiesta que no existe inconveniente para que el fraccionamiento en mención sea recibido por la autoridad municipal, documentos que se encuentran debidamente integrados en copias certificadas en el expediente, es claro que la Empresa Mercantil denominada “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” ha cumplido con las disposiciones legales mínimas y necesarias para LA AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ II” ubicado en Prolongación Guadalupe Victoria s/n, Rancho Banthí, San Juan del Río Querétaro.-

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 10 de Abril de 2007, es competente para dictaminar sobre el presente asunto,

de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.” MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE BANTHÍ II” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES BANTHÍ II” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando;**-----

A).- **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, Propietario del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ II” presente a favor del Municipio UNA FIANZA por la cantidad de \$ 255,807.35 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete pesos 35/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE BANTHÍ II” UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.”**, a través de su representante legal el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Seguridad Pública y Director de Servicios Municipales, para los efectos legales conducentes.-----

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.--

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Recepción-Entrega de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “BOSQUES DE BANTHÍ II”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO .-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS---

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 85, 86 Y 88 INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, II, VII, VIII, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35,

106, 111, 115, 116, 118, 148, 149, 150, 151, 152 Y DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XVI, XIX Y XX, 82 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ II", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1458 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), EXPEDIENTE 325.03 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO TRES), TOMO 24 (VEINTICUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 (SIETE), DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA S/N, RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE BANTHÍ II" UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **OTORGAR LA AUTORIZA-**

CIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES BANTHÍ II" UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando:-----

A).- PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., Propietario del Fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ II" presente a favor del Municipio UNA FIANZA por la cantidad de \$ 255,807.35 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete pesos 35/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Esta fianza es por el Diez por ciento del importe total de las Obras de urbanización del Fraccionamiento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE BANTHÍ II" UBICADO EN PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA S/N. RANCHO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V."**, a través de su representante legal el ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Seguridad Pública y Director de Servicios Municipales, para los efectos legales conducentes.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.--

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Recepción-Entrega de las

Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE BANTHÍ II", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO .-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS--

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE

ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL VI CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE

"JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR"

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚM. 23 (VEINTITRÉS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DÍA 12 (DOCE) DE ABRIL DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO A APROBACIÓN, EL RETOMAR EL PUNTO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR EL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 2+000 DE LA CARR. ESTATAL EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO Y CUYO DESTINO SERÁ PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERÍA).** -----

----- **A C U E R D O S:** -----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RESPECTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA FRACCIÓN DE 5,000.00 M² DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO COMO "FRACCIÓN LAS NORBERTAS" UBICADO EN CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO A LA ALTURA DEL KM. 2+000 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA SER DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO CARRETERA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE PETICIONARIO, PRESENTÓ FORMALMENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M², UBICADO EN CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO A LA ALTURA DEL KM. 2+000 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 7,293 SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA AN-

TE LA FE DEL LIC. SALVADOR CUEVAS ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 2 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA, QRO.;

TERCERO.- QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓNES D) Y F) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 1 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓNES I Y II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

CUARTO.- QUE EL ING. JORGE ALMARAZ FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REMITE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO NÚM. 01680-OP/2007, EN EL QUE

SOLICITA TURNAR A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MULTICITADO;

QUINTO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. N.T. DUV-CVU/0472/2007 N.T. 17552, EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, EMITE OPINIÓN TÉCNICA;

SEXTO.- QUE DEL ESCRITO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE:

A) EL PREDIO ESTÁ UBICADO EN CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO A LA ALTURA DEL KM. 2+000 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

B) QUE LA FRACCIÓN DEL PREDIO SUJETA DE ESTUDIO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 M², CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EN 100.00 MTS.	CON RESTO DEL PREDIO
AL SUR:	EN 100.00 MTS.	CON CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO
AL ORIENTE:	EN 50.00 MTS.	CON RESTO DEL PREDIO
AL PONIENTE:	EN 50.00 MTS.	CON RESTO DEL PREDIO

C) QUE DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE)**;

D) QUE DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE CONSTATÓ QUE EL PREDIO COLINDA AL NORPONIENTE Y ORIENTE CON PREDIOS EN BREÑA, AL SURPONIENTE CON EL RESTO DEL PREDIO DONDE SE APRECIA UNA GRANJA DE GANADO OVINO, Y AL SURORIENTE CON LA CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO;

E) QUE AL INTERIOR DEL PREDIO SE APRECIAN TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS Y EL CRUCE DE DOS LÍNEAS DE ELECTRIFICACIÓN, HABIÉNDOSE OBSERVADO LOS RESTOS DE UN BANCO DE MATERIAL. EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, EL LOTE CUENTA ÚNICAMENTE CON ENERGÍA ELÉCTRICA;

F) QUE EL ACCESO DIRECTO SE TIENE SOBRE LA CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO, LA CUAL SE ENCUENTRA URBANIZADA, PAVIMENTADA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN;

G) QUE SE CONSIDERA QUE EL USO PROPUESTO COMPLEMENTARÁ EL EQUIPAMIENTO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE BORDE DE REGIÓN MUNICIPAL Y PERMITIENDO UN MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO CON LA GENERACIÓN DE EMPLEOS;

H) QUE DE ACUERDO A LO ANTES DESCRITO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CONSIDERA **VIABLE** EL USO DE SUELO PRETENDIDO;

POR LO EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE:

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO SE OTORGA AL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES, LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A COMERCIO Y SERVICIOS PARA UNA FRACCIÓN DE 5,000.00 M²** DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO COMO “FRACCIÓN LAS NORBERTAS” UBICADO EN CARRETERA ESTATAL No. 131 EZEQUIEL MONTES – VILLA PROGRESO A LA ALTURA DEL KM. 2+000 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA SER DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO CARRETAR;

SEGUNDO.- CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR PROBLEMAS TANTO AL MUNICIPIO COMO A LOS FUTUROS VECINOS, Y DERIVADO DEL USO DE SUELO SOLICITADO, LA AUTORIZACIÓN PARA **LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SURTIRÁ EFECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONANTES URBANAS SIGUIENTES:**

A) OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONANTES SUSPENSIVAS QUE LE SEAN INDICADAS EN EL MISMO;

B) DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, DANDO CUMPLIMIENTO CON LO QUE SE INDIQUE EN EL MISMO Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, SEÑALAMIENTOS, REDUCTORES DE VELOCIDAD, ETC., ASÍ COMO REALIZAR LAS OBRAS QUE INDIQUE DICHO DICTAMEN;

C) DEBERÁ RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE 10.00 MTS. LIBRE DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE DEL PREDIO, EN LÍNEA PARALELA CON LA VIALIDAD ESTATAL REFERIDA;

D) DEBERÁ RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE 5.00 MTS. DE ANCHO COMO MÍNIMO EN LAS COLINDANCIAS RESTANTES DEL PREDIO, LAS CUALES ESTARÁN LIBRES DE TODA CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERARSE COMO ÁREAS VERDE Y ARBOLADAS, PARA MITIGAR EL IMPACTO VISUAL CON FUTURAS CONSTRUCCIONES;

E) OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE;

F) IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE TRAMPAS DE GRASAS Y ACEITES PARA EVITAR EL PASO DE LAS MISMAS HACIA EL DRENAJE PÚBLICO Y/O HACIA EL TERRENO NATURAL;

G) NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS O COMERCIOS QUE GENEREN COMBUSTIÓN O UTILICEN COMBUSTIBLES.

TERCERO.- DE IGUAL FORMA, SE ESTABLECEN LAS **CONDICIONANTES GENERALES SIGUIENTES:**

A) PRESENTAR EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES ESPECIALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OBRA ANTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS REQUERIDAS POR LA PARAESTATAL PEMEX, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONANTES URBANAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE;

B) OBTENER EL DICTAMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PRESENTÁNDOLO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., **PREVIO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN;**

C) CONTAR, **PREVIO A SU FUNCIONAMIENTO**, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA, DEBIENDO PRESENTAR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

D) DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REQUERIMIENTOS INDICADOS POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU TÍTULO CUARTO;

E) EN CASO DE PRETENDER LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL INMUEBLE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚM. 0195-OP/2007 SIGNADO POR EL ING. JORGE ALMA-RAZ FERREGRINO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES DEBERÁ CUBRIR ANTE EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE **\$4,120.37 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 37/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE DICTAMEN DE USO DE SUELO DEL PREDIO MULTICITADO;

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;

QUINTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE **CANCELACIÓN** DEL PRESENTE ACUERDO, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL C. ROBERTO MONTOTO DORANTES A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL PROMOTOR;

OCTAVO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN

EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES LO ACORDÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE. DOY FE. -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, CIUDADANO FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 19 DIECINUEVE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2007 DOS MIL SIETE, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

-----CERTIFICO-----

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO ASUNTOS GENERALES, PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

“...Concerniente al **cuarto punto**, sobre **Asuntos Generales**, el Presidente Municipal Constitucional pone a consideración de los integrantes del Cabildo el **Acuerdo referente a la problemática generada en el Mercado Municipal** con motivo del conflicto entre las locatarias M^a Guadalupe Jiménez Sanabria con María Salome y Rosa de apellidos Suárez Ronquillo, y considerando que el Municipio es el ente de gobierno más cercano a la población y que dentro de los servicios que presta se encuentra el de mercados, y que en la cabecera municipal existe un mercado propiedad del Municipio en donde los locatarios se encuentran prestando el servicio de abasto de artículos de primera necesidad principalmente, en calidad de arrendatarios ante el Municipio, y que para lograr la sana competitividad entre los locatarios y generar un buen servicio de abasto se cuenta con la Reglamentación correspondiente, y que para propiciar

una mejor relación entre el Municipio y los locatarios se creo la Unión de Locatarios del Mercado Municipal, a quien se toma en consideración para la procuración de la sana convivencia y competencia entre los locatarios; que derivado de la propuesta de solución hecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos derivada del expediente número CEDH/1339/2005/VI, formado por la queja de la Ciudadana María Salome Suárez Ronquillo, el Tesorero Municipal emitió apercibimiento a la señora M^a Guadalupe Jiménez Sanabria, para que cumpliera con sus obligaciones como locataria derivadas del Reglamento de Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y se abstuviera de ocasionar conflictos con los demás locatarios, que a efecto de verificar el cumplimiento del citado apercibimiento, el funcionario supracitado emitió orden de inspección, y derivado de su cumplimiento se inicio el procedimiento administrativo número 001/2007 radicado en la misma Tesorería Municipal en contra de la señora

M^a Guadalupe Jiménez Sanabria por el conflicto directo con las hermanas Suárez Ronquillo, y que al dar contestación a la notificación de inicio al procedimiento, la probable infractora solicito que de forma paralela al procedimiento se procurara la conciliación con las ofendidas, y que al verificarse la audiencia conciliatoria, en presencia del Secretario General de la Unión de Locatarios del Mercado Municipal, las partes accedieron a dar por concluido el procedimiento administrativo citado, y se obligaron a respetarse mutuamente y a no agredirse ni física ni verbalmente, ni a sus familiares, no causarse daños en sus propiedades ni pertenencias, así mismo se propuso al Secretario General de la Unión de Locatarios regular los giros y el espacio a utilizarse en pasillos por parte de los locatarios; que para realmente dar una solución a la problemática planteada es necesario elevarla a acuerdo de cabildo para generar la obligatoriedad de su observan-

cia; por ello, después de ser discutido y analizado el presente punto se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos: Primero. Los presentes acuerdos serán de orden público, observancia general, y de aplicación en todo el Municipio. Segundo. Respecto a los giros comerciales de los locales del Mercado Municipal, se establece la posibilidad que dentro del local comercial que ocupa cada locatario pueda realizar la venta de productos diferentes a los que establece su licencia siempre y cuando no afecten derechos de terceros y sean relacionados con el giro que ampara la licencia de funcionamiento correspondiente. Tercero. Los terceros afectados por la ampliación de giro en un local del Mercado Municipal, podrán presentar su queja ante el Administrador del Mercado para que realice la inspección correspondiente y en caso de encontrar elementos que pudieran configurar infracción al Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios o al Reglamento de Mercados, ambos de este Municipio, éste informara inmediatamente al Juez Cívico para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, y de ser procedente imponga la sanción, la cual de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios en sus fracciones II y III, con multa de uno a doscientos días de salario mínimo vigente en esta zona, o bien multa de hasta quinientos días de salario mínimo. Cuarto. En caso de reincidencia como lo establece el artículo 129 del mismo ordenamiento antes invocado se podrá sancionar con la cancelación de la licencia de funcionamiento, así mismo en caso de caer un locatario en el supuesto anterior se podrá generar la clausura definitiva. Quinto. Respecto a los conflictos entre locatarios, no se dará lugar a que existan este tipo de circunstancia dentro del mercado municipal ni fuera de éste, en caso de presentarse se dará la aplicación exacta para sancionar al responsable tal como lo establece el Reglamento de Mercados en su artículo 43 con clausura temporal de hasta noventa días, y en caso de existir reincidencia se dará la clausura en forma definitiva lo cual con llevaría a dar por terminado el arrendamiento que el Municipio tiene con el locatario. Sexto. Relativo a la utilización de los pasillos se tomara en cuenta el acuerdo tomado entre los locatarios, atendiendo sus necesidades y a la mayoría de éstos, en caso de incumplimiento al presente acuerdo se aplicara la sanción que establece el Reglamento de Mercados en su artículo 40, que podrá ser desde una amonestación, multa de hasta 100 de días de salario mínimo vigente, arresto hasta por treinta y seis horas, suspensión temporal, clausura temporal o definitiva, en este último supuesto podría generar dar por terminado el arren-

damiento del local comercial. Séptimo. Se considera como reincidencia el incurrir en más de dos infracciones debidamente calificadas en un periodo no mayor de tres años, o dentro del mismo supuesto haber reincidido en la misma infracción por más de dos veces. Octavo. Para la aplicación de las sanciones a los supuestos antes señalados se deberá de notificar al Administrador del Mercado para que realice la inspección correspondiente y en dado caso de encontrar elementos suficientes que puedan configurar una infracción este notificara de inmediato al Juez Cívico Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente. Noveno. Corresponderá al Juez Cívico Municipal conocer del procedimiento administrativo concerniente e imponer la sanción que en su caso corresponda respecto de la aplicación de los reglamentos multicitados. Décimo. Respecto al Administrador del Mercado se le darán las instrucciones pertinentes para que acaten los locatarios todas y cada una de las obligaciones enmarcadas en los Reglamentos de Comercio, Industria y Prestadores de Servicios y el de Mercados, así como los presentes acuerdos. Décimo Primero. Respecto al conflicto existente entre las locatarias Ciudadanas M^a Guadalupe Jiménez Sanabria, Maria Salome y Rosa de apellidos Suárez Ronquillo, y tomando en cuenta los antecedentes que se encuentran dentro del expediente 001/2007 del procedimiento administrativo seguido ante la Tesorería Municipal e iniciado en contra de la ciudadana M^a Guadalupe Jiménez Sanabria y por las pruebas en el ofrecidas, y en caso de volverse a presentar este conflicto entre las partes antes mencionadas y/o los locatarios, directa o indirectamente involucrados en el presente asunto; el Ayuntamiento, una vez que el Juez Cívico Municipal, previo procedimiento administrativo, haya tomado la determinación de quien es el responsable de ocasionar el conflicto, ordenará la clausurara de forma definitiva de la negociación y la rescisión del contrato de arrendamiento, como sanción a la infracción cometida. Décimo Segundo. Son solidariamente responsables los locatarios respecto de las conductas realizadas por sus familiares o dependientes económicos que intervengan en el presente conflicto teniendo como consecuencia la sanción antes mencionada. Procede el Secretario del Ayuntamiento a levantar la votación de forma económica resultando aprobados por unanimidad los acuerdos antes descritos, ordenándose para ello, la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación, así mismo se ordena notificar al Tesorero Municipal y al Juez Cívico Municipal para que ejecuten los pre-

sentes acuerdos, y se ordena notificar a las partes involucradas, para su debido cumplimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 30 fracciones I y XXXIII y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40, 41 y 43 del Reglamento de Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil, 128 y 129 del Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios de este Municipio, 25, 29, 36, 37, y 45 inciso a) del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro.-----

A efecto de hacer del conocimiento el acuerdo precedente a las partes y funcionarios involucrados, se solicito la presencia del Administrador del Mercado, ciudadano Salvador Becerra Rodríguez, al Inspector de Comercio, Ciudadano Eugenio Mondragón Ortiz, al Juez Cívico Municipal, Licenciado Luis Alberto Pérez Real, integrante de la Unión de locatarios, ciudadana Juana Morales Montoya, y las

Locatarias, ciudadanas M^a Guadalupe Jiménez Sanabria, María Salome Suárez Ronquillo, M^a Juana Hernández Arcos y Eladía Rodríguez Montoya, quienes, una vez que se hizo de su conocimiento los acuerdos tomados, se retiraron de este Recinto Oficial.-----

LA PRESENTE SE EXPIDE EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR UN AMEALCO UNIDO
Y DE PROGRESO”

C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN
Secretario del H. Ayuntamiento
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. HÉCTOR IVÁN MATA RODRÍGUEZ
 P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1256/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado CAJA SOLIDARIA SANTA ROSA JAUREGUI S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de IVÁN HÉCTOR MATA RODRÍGUEZ Y OTRO, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole

dole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría del Juzgado Segundo Mixto Municipal de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondiente copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 02 DE MAYO DEL 2007 DOS MIL SIETE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LILIA JOSEFINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE
 Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y afecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en un periódico de mayor circulación en el Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****JUAN ANZELMO URIBE BARCENAS**

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial se ventila el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA SOLIDARIA SANTA ROSA JAUREGUI, S.C. DE R.L. DE C.V. y/o REPRESENTANTE LEGAL BERNARDINO SANCHEZ OLVERA**, bajo el expediente número **759/2005**; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 18 de abril de 2007.

**C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
C. ESTHER RICO GARCÍA.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1070 del Código de Comercio y los artículos 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste H. Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente 2169/2005 relativa al juicio *Ejecutivo Mercantil*, que sobre pago de pesos promueve **CAJA SOLIDARIA SANTA ROSA JÁUREGUI**, en contra de **ROGELIO SILVESTRE VASQUEZ**, por lo cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 quince días a partir de la última Publicación, se presente a éste Juzgado hacer paga y llana de todo lo reclamado y/o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, además de que el derecho a señalar bienes pasará a favor de su contraria; quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias de traslado a su disposición.

(para su publicación en Diario Oficial, por tres veces consecutivas).

**LIC. RAFAEL GARCÍA PRIETO.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD
CAPITAL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1284
EXPEDIENTE NUM.:	74/2005

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALFREDO ORTIZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, den CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número **74/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINCA QUERÉTARO, A.C., en contra de ALFREDO ORTIZ Y OTRA,** y el que se encuentra radicado en el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil** de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 9 nueve días del mes de mayo de 2006. CONSTE.---

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1323
EXPEDIENTE NUM.:	925/04

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago de Querétaro, Qro. a 30 de Abril del 2007.

MINERVA ALEJANDRA PICHARDO ESTRADA Y FRANCISCA ESTELA PICHARDO ESTRADA
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de QUINCE DIAS días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercanti** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C.** bajo el número de expediente **925/04** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas las cuales serán en un periódico de circulación amplia local y en el diario oficial en el estado.-

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Siendo Gobernador del Estado de Querétaro Arteaga el Lic. Francisco Garrido Patrón, se llevó a cabo la celebración del 140 Aniversario de la Fundación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el día 30 de mayo de 2007, con las siguientes actividades:

1. Exposición denominada: "Una breve mirada a 140 años de Historia Queretana", la cual se exhibió en el patio principal del Palacio de la Corregidora.

Entre los documentos más importantes se encuentran:

- Testamento de Maximiliano.
- Proceso de Maximiliano, Miramón y Mejía.
- Fusilamiento de Maximiliano, Miramón y Mejía.
- El Gobierno del Estado declara que a Querétaro se le denominará "Querétaro de Arteaga".
- Transcripción de una carta de Víctor Hugo al Presidente Benito Juárez.
- Transcripción de una carta de Maximiliano a Carlota.
- Testamento de Melchor Ocampo.
- Honras fúnebres al Coronel Zenea.

En el Museo de Arte del Estado de Querétaro, tuvo verificativo:

2. El Lic. Manuel Suárez Muñoz, Director del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro; impartió la conferencia denominada: "A propósito del Aniversario del Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga".
3. El Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado, hizo la presentación oficial del Tomo I de la Compilación Jurídica vigente en el Estado, así mismo, presentó: "Recopilación de hechos relevantes publicados en el Periódico Oficial de 1867 a 1910".

Santiago de Querétaro, Qro., 1 de junio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Rúbrica

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-DDRH-2007-20; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51055001-017-07, CORRESPONDIENTE A: "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- Orantes Carpizo y Cía., S.C.	Única	\$ 19'675,962.27	\$ 22'627,356.61
2.- Management Developing Center, S.A. de C.V.	Única	\$ 20'379,975.03	\$ 23'436,971.28

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de Junio del 2007.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra: **CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE MEDIOS Y ESTUDIO DE TELEVISION, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51071001-002-07	\$1,000.00	08/06/2007	08/06/2007 13:00 horas	08/06/2007 9:00 horas	18/06/2007 11:00 horas	20/06/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
0	Construcción de laboratorio de medios y estudio de televisión, en la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro.	02/07/2007	28/12/2007	\$3,700,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Guatemala No. 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P.76190 Querétaro, Qro., con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

La procedencia de los recursos es: Estatal.

La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de junio de 2007 a las 13:00horas en: Sala de Juntas de la Dirección General del CAPCEQ., ubicada en: Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro.

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Punto de reunión Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro.

El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 18 de junio de 2007 a las 11:00 horas.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 18 de junio de 2007 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de junio de 2007 a las 11:00 horas en Guatemala No. 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190 Querétaro, Qo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Se otorgará un anticipo del 30 %.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Demostrar su experiencia y capacidad en obras similares a la indicada en esta licitación y comprobar que cuenta con el capital contable.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Deberá de presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado del 01 al 08 de junio de 2007 en las oficinas del CAPCEQ, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro.

- I.- Copia simple del acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para personas físicas.
- II.- En original y papel membretado de la empresa; declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia simple del registro vigente en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.
- IV.- En original y papel membretado de las casas comerciales y/o bancos, presentar líneas comerciales de crédito, mínimo dos cartas.
- V.- En original y papel membretado de la empresa; carta de conocimiento del sitio de los trabajos y características del mismo.
- VI.- En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar y presentación de la propuesta formal.

Los interesados en participar deberán estar inscritos en el Padrón de Contratista de Gobierno del Estado.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Que cumplan con los requisitos solicitados en bases, que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Las condiciones de pago son: En un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de la presentación de su factura
Monto de Garantía: Se deberá de presentar una garantía de seriedad de la proposición, que consiste en una fianza que cubra el cinco por ciento del monto de la propuesta (sin incluir el I.V.A.), o bien, mediante un cheque no negociable, suscrito a nombre del CAPCEQ.

Querétaro, Qro., 1 de junio de 2007
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION